



**REGLAMENTO PARA OTORGAR EL GALARDON DE
CONTADOR PÚBLICO DEL AÑO
(Revisión 04/1999)**

La Asamblea General Extraordinaria del Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos,

CONSIDERANDO:

- I- Que el Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos representa la expresión de los profesionales en Contaduría Pública en el país.
- II- Que debe ser reconocido el quehacer científico, técnico, cultural, social, económico, educativo, ético, moral y gremial de los profesionales en Contaduría Pública.
- III- Que es necesario estimular al profesional socio activo del Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos, que ha tenido destacada actuación en el ejercicio de la profesión y ha contribuido al enaltecimiento de la misma.
- IV- Que como justo reconocimiento se otorgue anualmente el Galardón “Contador Público del Año”.

POR TANTO, ACUERDA:

Aprobar el presente:

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GALARDON CONTADOR PÚBLICO DEL AÑO

Art. 1. El Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos (ISCP) se designará en el presente Reglamento, como el Instituto y la Junta Directiva del mismo, únicamente como Junta Directiva.

Art. 2. Constituyese el Galardón denominado “Contador Público de Año”, el cual será otorgado al Contador Público que resulte designado, de conformidad con lo estipulado en este Reglamento.

Art. 3. Constituyese la Comisión Especial Evaluadora para designar el otorgamiento del Galardón “Contador Público del Año”. En el cuerpo de este Reglamento se le designará a esta comisión especial como “la Comisión”.

Art. 4. La Comisión estará constituida por cinco miembros, todos deberán ser Contadores Públicos, de reconocida honorabilidad, en el ejercicio de la profesión y deberán cumplir además, con lo establecido en los literales a), b), c), e) y g) del artículo 12 de éste Reglamento. La Comisión será nombrada cada año en el mes de abril, y su mandato concluirá con la designación del Galardón al Contador Público del Año.

Dos de los miembros de esta Comisión deberán ser a su vez miembros de la Junta Directiva del Instituto, los tres restantes miembros deberán ser designados por la Junta Directiva y preferiblemente haber sido galardonados en períodos anteriores, de conformidad con los requisitos estipulados en este Reglamento.



DEL GALARDON

Art. 5. El Galardón “Contador Público del Año” es la máxima distinción que el Instituto otorgará cada año a sus socios activos, que se destaquen en el ejercicio de la profesión y contribuyan al enaltecimiento del Instituto.

Art. 6. El Galardón será otorgado una vez al año y consistirá en una Placa de reconocimiento, que será entregada en acto público.

Art. 7. El Galardón será otorgado durante la Celebración del mes cultural, al Contador Público que resulte designado por la Comisión.

Art. 8. Los postulados al Galardón “Contador Público del Año” podrán ser todos aquellos socios activos, que cumplan los Estatutos, Reglamentos y demás requisitos establecidos o que se establezcan por el Instituto.

DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL GALARDON

Art. 9. Los candidatos al Galardón deberán ser postulados por los socios activos del Instituto exceptuando a los miembros de la Junta Directiva, debiendo remitir la nominación por escrito a la sede de este, con los atestados correspondientes.

Art. 10. La comisión solicitará la aceptación del postulante para iniciar el proceso de selección y cualquier información que considere pertinente según el reglamento y en el plazo que ésta lo requiera

Art. 11. El Candidato deberá ser un profesional de notoria buena conducta pública y privada, que procure hacer en todo momento honor a la elevada distinción a la que ha sido postulado. Debiendo poner en alto en todo momento, al profesional en Contaduría Pública y al Instituto.

Art. 12. En la selección del “Contador Público del Año”, se ponderará lo siguiente:

- a) Tener por lo menos cinco años de haber obtenido el título de Licenciado en Contaduría Pública o la calidad de Contador Público Certificado, o de haberse incorporado como tal a una Universidad legalmente establecida en El Salvador, y estar debidamente inscrito en el registro profesional de Auditores que lleva el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría;
- b) Poseer por lo menos cinco años de experiencia profesional;
- c) Tener por lo menos tres años de ser miembro activo del Instituto;
- d) Haber apoyado y colaborado con el Instituto, en alguno de los aspectos siguientes:
 - i) Participación en el engrandecimiento del Instituto y de la profesión;
 - ii) Haber sido miembro directivo en período completo, salvo retiro por causa justificada;
 - iii) Haber participado como conferenciante o ponente en actividades profesionales organizadas por el Instituto;
 - iv) Participado como miembro de comisiones técnicas o culturales del Instituto;
 - v) Otras actividades relevantes relacionadas con la profesión o el Instituto.
 - vi) Haber participado en al menos una Conferencia Interamericana de Contabilidad.



- e) Estar solvente en el pago de las cuotas sociales del Instituto;
- f) Haber participado individual o como parte de un grupo, en la autoría y publicación de libros técnicos, exceptuando el particular trabajo de graduación; elaborado o participado en trabajos de investigación técnicos como Ensayos, Monografías, Artículos y otros similares, que hayan sido publicados por algún medio de difusión masivo o presentado en eventos técnico profesionales del Instituto o de un organismo internacional de la profesión;
- g) Poseer y demostrar experiencia docente y haber sido Asesor o Jurado de Trabajos de Graduación;
- h) Poseer maestría o estudios a nivel de postgrado, principalmente en Contaduría Pública, Administración de Empresas o Finanzas.
- i) Haber participado en labores o actividades de proyección social en beneficio de la profesión.

DE LOS IMPEDIMENTOS

Art. 13. No podrán ser distinguidos con el Galardón, los socios activos que:

- a) Tengan antecedentes penales o que estén pendientes de resolución judicial con base en las leyes penales de la República;
- b) Tengan pendiente resolución sobre alguna sanción por parte del Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría;
- c) Hayan obtenido el Galardón anteriormente, ya sea en el Instituto o en cualquiera de las Instituciones que se fusionaron para constituir el mismo;
- d) Formen parte de la Junta Directiva en funciones y los miembros de la Comisión;
- e) Tengan pendiente resolución disciplinaria por parte del Instituto.
- f) Los que alguna vez hayan sido sancionados o suspendidos en su calidad de socios, según lo estipulado en los estatutos excepto por lo descrito en el literal b, 2) del Art. No.12 de los mismos.

DE LOS ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA DESIGNACION DEL GALARDON

Art. 14. Para designar al Contador Público del Año, intervendrán la Junta Directiva y la Comisión.

Art. 15. La Comisión estará integrada por cinco miembros, de entre los cuales se nombrará a un Coordinador, un Relator y tres Vocales. Las decisiones en la Comisión serán tomadas por mayoría.

El Coordinador dirigirá las sesiones de la Comisión y suscribirá, conjuntamente con el Relator, las actas y resoluciones que tome la Comisión.



Art. 16. Las funciones de la Junta Directiva y la Comisión serán las siguientes:

a) De la Junta Directiva:

1. Hacer del conocimiento de los socios activos, de la apertura del proceso de postulaciones y las bases sobre las cuales se designará al Contador Público del Año, a más tardar el treinta de abril de cada año. Dicha información podrá publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación nacional o hacerlo del conocimiento por otros medios convenientes al Instituto.
2. Nombrar a la Comisión y los cargos dentro de ella.
3. Enviar a la Comisión los documentos recibidos de los candidatos postulados por los socios activos.
4. Indicar el plazo dentro del cual deberán hacerse las postulaciones para la nominación al Contador Público del Año, el cual no podrá exceder del 5 de mayo de cada año.
5. Ratificar la designación del Contador Público del Año elegido por la Comisión.

b) De la Comisión:

1. Evaluar toda la información pertinente y requisitos contenidos en este Reglamento.
2. Designar por mayoría, al Contador Público del Año con base en los requisitos descritos en este Reglamento. Para esta designación la Comisión contará con el plazo de una semana después de haber cerrado el plazo de postulaciones y recibido las mismas.
3. Informar por escrito a la Junta Directiva, la resolución tomada sobre la designación del Contador Público del Año.

Art. 17. El fallo de la Comisión no admitirá recurso y si no hubiere propuestas ó las que reciban no cumplieran a satisfacción por mayoría, el Galardón se declarará desierto.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, TRANSITORIAS Y NO PREVISTAS

Art. 18. Para darle cumplimiento al literal c) del artículo 12, los postulados a la primera designación de Contador Público del Año del Instituto, bastarán con que hayan figurado en las nominas de socios activos de las gremiales de contadores que se fusionaron para constituir el Instituto y que continúen ininterrumpidamente como socios del mismo.

Art. 19. El ganador del Galardón que no pueda presentarse al lugar y hora, convocados para recibirlo, podrá designar a otra persona para que lo represente.

Art. 20. Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Junta Directiva.



Art. 21. El presente Reglamento surte efecto desde el día de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria de socios, convocada para tal efecto.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

PRESIDENTE

SECRETARIO